



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

Los Memorando N° 001456-2022-DF-DISAD/INEN, N° 001779-2022-DF-DISAD/INEN y N° 001950-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 000836-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000912-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000788-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

¹ "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."





Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Que, con fecha 19 de julio de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la Licitación Pública N°10-2021-INEN, destinado a la “Adquisición Sodio Cloruro Circuito Cerrado”;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 98-2021-INEN proveniente de la Licitación Pública N°10-2021-INEN, para la “Adquisición de Sodio Cloruro Circuito Cerrado con la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, por el importe total de S/ 1 253,900.00 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos y 00/100 Soles). En virtud de dicho contrato, se pactó la adquisición del Sub Ítem N° 1: Sodio Cloruro 900 mg/100mL INY 100 mL, a razón de doscientos mil (200,000) unidades, por el importe de S/ 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 000336-2022-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 001456-2022-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 98-2021-INEN, a razón de cincuenta mil (50,000) unidades del bien objeto de contratación, bajo las siguientes razones: **II.- SUSTENTO DE ADICIONAL:** 1. *El consumo promedio durante el año 2021 - 2022, ha sido el siguiente: [Promedio mensual: 30,008] Como se puede apreciar el consumo se ha venido incrementando a partir del mes de Agosto del 2021. 2. A la fecha 18 de abril del presente año, el almacén de farmacia cuenta con un stock de acuerdo al siguiente detalle: [Stock actual: 1,400; Situación: Substock] 3. Se advierte que, el Departamento de Farmacia se encuentra con una disponibilidad ‘Crítico’, considerando el consumo mensual actual. 4. Por lo tanto, se considera necesario la solicitud de adquisición adicional del Contrato N° 098-2021-INEN, considerando que las cantidades programadas son insuficientes, debido al incremento de consumo. III.- CONCLUSIÓN:* *En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para la adquisición Adicional del 25% del producto farmacéutico en mención (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato (...).”;*

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 98-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 10-2021- INEN, destinado a la “Adquisición Sodio Cloruro Circuito Cerrado”, a cargo de la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., por el importe total de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles), lo que equivale al 8.78 % del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; precisando que la finalidad pública subyacente a la contratación es garantizar la prevención y tratamiento de los pacientes oncológicos que reciben hidratación o medicamentos a través de infusiones intravenosas; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dada con el Informe N° 802-2022-OPE-





OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N°836-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 98-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 10-2021-INEN, destinado a la "Adquisición Sodio Cloruro Circuito Cerrado", sustentado en los informes de la Oficina de Logística y el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 98-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 10-2021-INEN, destinado a la " Adquisición Sodio Cloruro Circuito Cerrado", a cargo de la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., por el importe total de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles), que equivale al 8.78 % del monto total del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública N° 10-2021-INEN • Contrato N° 98-2021-INEN destinado a la "Adquisición Sodio Cloruro Circuito Cerrado" • Monto contractual: S/ 1 253,900.00 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos y 00/100 Soles) 	<p>S/ 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles)</p>	<p>8.78 %</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 98-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 10-2021-INEN, destinado a la " Adquisición Sodio Cloruro Circuito Cerrado", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación la presente resolución a la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., y al Departamento de Farmacia.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

